SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CONTRATO SENASICA S-146/2013

IMPORTE: $406,000.00
INCLUYE 16% IVA

SAGARPA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, **EL MVZ. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"JMSV CONSULTORES, S.C."**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **C. CECILIA MEJIA NARANJO**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, **"EL SENASICA"** Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, PARA PROPORCIONAR SERVICIO DE **SOPORTE PARA LA ACTUALIZACION DE LA HERRAMIENTA DE EXPLOTACION DE INFORMACION REQUERIDA POR "EL SENASICA" PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE INDICADORES,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÀUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL SENASICA" A TRAVES DE SU TITULAR:

I. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 35 DE DICHO ORDENAMIENTO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.

I. 2. QUE ES UN ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2° INCISO D FRACCION VII DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

I. 3. QUE SU DIRECTOR EN JEFE ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 17, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.

I. 4. QUE **"EL SENASICA",** REQUIERE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE **SOPORTE PARA LA ACTUALIZACION DE LA HERRAMIENTA DE EXPLOTACION DE INFORMACION REQUERIDA POR "EL SENASICA" PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE INDICADORES** A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE REALIZA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA AA-008B00001-N308-2013**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 FRACCION III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

I. 5. QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SEGUN LA SOLICITUDES DE CONTRATACION CENTRAL **AO90-003784** OTORGADA POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A **"EL SENASICA"**, A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I. 6. QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NUMERO: **SNS960412AH4**.

I. 7. QUE SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES SUR Nº 489, PISO 16, COLONIA HIPODROMO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06100, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DE "EL PRESTADOR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II. 1. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA MODALIDAD DE SOCIEDAD CIVIL, LO QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NUMERO 17,130 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2005, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 160, EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 72220 DEL 26 DE MAYO DE 2005.

II. 2. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS, EVALUAR EL DESEMPEÑO ORGANIZACIONAL Y PROPORCIONAR ASISTENCIA TECNICA PARA LA IMPLANTACION DE PROCESOS PARA MEJORAR LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA CONTRIBUIR A LOS TEMAS RELATIVOS A CERTIFICACION, ASI COMO PROPORCIONAR CONULTORIA GERENCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PERSONAS FISICAS Y MORALES.

II. 3. QUE LA **C. CECILIA MEJIA NARANJO**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NUMERO **DE FOLIO 0709262125400**, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,130 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 160, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE MANIFIESTA QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II. 4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TECNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CON EFICIENCIA Y CALIDAD DETERMINADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TECNICO**.

II. 5. QUE ES UNA PERSONA MORAL QUE SE ENCUENTRA DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO: **JCO050822VC3**.

II. 6. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE **"EL SENASICA"**, YA QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCION CUENTA CON LOS RECURSOS TECNICOS Y ECONOMICOS NECESARIOS, TENIENDO LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA IMPARTIR EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

II. 7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO DE SU REGLAMENTO, LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EL CONTENIDO DEL **ANEXO TECNICO**, QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II. 8. QUE MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

II. 9. QUE HA PRESENTADO LA RESPUESTA DE CONSULTA ANTE EL SAT DONDE SE ESTABLECE QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

II. 10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA SAN BERNABE EXT. 392, INT. 5, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, CODIGO POSTAL 10200, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS 50194871, CORREO ELECTRONICO: cmejia@jmsvconsultores.com

F U N D A M E N T O

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2º FRACCION I, 17, 26 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1858, 1973, 1974, 1978, 2119, 2120 2605 AL 2615 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL FEDERAL; 3°,15, 26 FRACCION III, 42, 44, 45, 46, 48 FRACCION II, 49 FRACCION I, 51, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO; 2 FRACCION VIII, 6, 23, 24, 45, 54, 61, 112, 115 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 2° INCISO D FRACCION VII, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION; **"LAS PARTES"** CELEBRAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR"** SE OBLIGA ANTE **"EL SENASICA"**, A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS **DE SOPORTE PARA LA ACTUALIZACION DE LA HERRAMIENTA DE EXPLOTACION DE INFORMACION REQUERIDA POR "EL SENASICA" PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE INDICADORES** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO TECNICO**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO. "EL SENASICA"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"**, LA CANTIDAD DE **$350,000.00** (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DICHO MONTO NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PAGADERO POR **"EL SENASICA"** CUANDO SE DE POR RECIBIDO A ENTERA SATISFACCION EL SERVICIO EFECTUADO.

TERCERA.- **FORMA DE PAGO Y FACTURACION**. EL PAGO POR EL IMPORTE ANTERIOR, SERA FIJO Y SE REALIZARA CONFORME A LO DESCRITO EN EL **ANEXO TECNICO** DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SERA CUBIERTO A **"EL PRESTADOR"** DENTRO DE LOS 20 **(VEINTE)** DIAS SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA A COBRO QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y QUE CONTENGA EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

QUE PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, **"EL PRESTADOR"** DEL SERVICIO ACREDITARA QUE SE HAN CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LAS ACCIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO; ASIMISMO QUE **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA A TRAVES DEL DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION,** HA SUPERVISADO Y CONSTATADO LA SATISFACCION DE LOS MISMOS, EN TERMINOS DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERA EXPRESARSE EN UN VISTO BUENO DEL SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, QUE CONSISTIRA EN LA EXPRESION POR ESCRITO CON FIRMA AUTOGRAFA Y DE MANERA INDUBITABLE, DE LA SATISFACCION EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS.

RECEPCION DE FACTURAS Y/O RECIBOS

"EL PRESTADOR" DEBERA ENTREGAR SUS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESTACION DEL SERVICIO, MEDIANTE EL ACTA DE RECEPCION DEL SERVICIO **DOCUMENTO QUE EMITIRA EL AREA REQUIRENTE**, PARA EL INICIO DE TRAMITE DE PAGO EN LA **DIRECCION DE FINANZAS**, UBICADA EN EL PISO 16, DEL EDIFICIO UBICADO EN: **AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 489, COLONIA HIPODROMO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06100, MEXICO DISTRITO FEDERAL**, LA RECEPCION DE FACTURAS Y/O RECIBOS A REVISION SERA UNICAMENTE LOS DIAS **LUNES Y MIERCOLES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS,** EN ORIGINAL Y COPIA, PARA PROCEDER EN LOS TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" AL MOMENTO DE FACTURAR, DEBERA HACER REFERENCIA A ESTE CONTRATO, LA UNIDAD DE MEDIDA Y AL PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"EL PRESTADOR"** PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL SENASICA"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCION, INDICARA POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERA CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO EN CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. UNA VEZ CORREGIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REINICIARA EL COMPUTO DEL PLAZO MENCIONADO.

EL PAGO SE EFECTUARA VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESOFE.

CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS INSTRUMENTADO POR NACIONAL FINANCIERA, LOS PRESTADORES DE BIENES O SERVICIOS TENDRAN LA OPCION DE SOLICITAR EL PAGO QUE CORRESPONDA, CEDIENDO LOS DERECHOS DE COBRO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR LO QUE **"EL SENASICA"** ACEPTA QUE **"EL PRESTADOR"** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRONICO EN CADENAS PRODUCTIVAS. SE REQUIERE PARA EL TRAMITE DE PAGO VIA ELECTRONICA, LA SIGUIENTE INFORMACION:

SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)

A PARTIR DE 2003, ***PARA EL TRAMITE DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO*** A FAVOR DE LOS PRESTADORES DE BIENES Y/O SERVICIOS, ES INDISPENSABLE SE PROPORCIONE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO DE **CLABE (CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA)**, LA CUAL CONSTA DE 18 POSICIONES, PARA LO CUAL DEBERA ENVIARSE **COPIA DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO APERTURADO POR EL BENEFICIARIO, DONDE SE DEMUESTRE EL NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y NUMERO DE CUENTA.**

ES RESPONSABILIDAD DE **"EL PRESTADOR"** PRESENTAR LA FACTURA EN LA **DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** EN EL ENTENDIDO DE QUE LA FECHA DE INGRESO DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS SERVIRA PARA COMPUTAR EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, QUEDANDO A SALVO LA REVISION DE LA FACTURA Y EN SU CASO LA RECEPCION, AL VISTO BUENO DE ESTA SEGUN CORRESPONDA. EN CASO DE EXISTIR

PENALIZACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, ESTARA CONDICIONADO EL PAGO, AL ENTERO DE LA SANCION, ESTOS CASOS NO SERAN INCORPORADOS A CADENAS PRODUCTIVAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE **"EL PRESTADOR"** TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO Y POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, AMORTIZACIONES, VIATICOS, MANTENIMIENTOS, ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES, ARTICULOS Y UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; SERAN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRAN SER REPERCUTIDOS A **"EL SENASICA"**.

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE, QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRA POR RECIBIDO O ACEPTADO EL SERVICIO RESPECTIVO.

CUARTA.- **GARANTIA. "EL PRESTADOR"** DEBERA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERIA DE LA FEDERACION Y/O EN EL ARTICULO 141 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, MISMA QUE DEBERA OTORGAR DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, POR UN MONTO DE **$35,000.00** (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), NO INCLUYE IVA, EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, NO SE HUBIERE PRESENTADO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA **"EL SENASICA"** PODRA DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, **"EL PRESTADOR"** QUE A SU ELECCION PRESENTE FIANZA, DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGARA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B) LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASI COMO LA ESPECIFICACION DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA.
C) SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACION SOCIAL O NOMBRE DE **"EL PRESTADOR".**
D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL SENASICA".**
E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASIMISMO, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR Y DEFECTOS DE PRESTACION DEL SERVICIO, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO, SALVO QUE **"LAS PARTES"** SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DEL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY DE REFERENCIA, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, ASIMISMO, QUE SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 118 DEL ULTIMO DE LOS ORDENAMIENTOS CITADOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRA FECHA DE VENCIMIENTO.

G) POR CUALQUIER MODIFICACION QUE SE REALICE AL CONTRATO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA POLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

EN CASOS DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A **"EL PRESTADOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, SE DEBERA OBTENER LA MODIFICACION DE LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE **"EL PRESTADOR"** Y ESTE EFECTUE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, **"EL SENASICA"** DEBERA DE LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVA LA FIANZA, **"EL SENASICA"** DEBERA REMITIR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERIA DE LA FEDERACION, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACION NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACION O CREDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO, TRATANDOSE DE ENTIDADES SE REMITIRA AL AREA CORRESPONDIENTE.

TRAMITE PARA CANCELACION DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

A) UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR **"EL PRESTADOR"**, DEBERA DE SOLICITAR A EL AREA REQUIRENTE DEL SERVICIO MEDIANTE ESCRITO, LA LIBERACION DE LA FIANZA ENTREGADA A EL AREA CONTRATANTE, DICHO ESCRITO DEBERA DE CONTENER COMO MINIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NUMERO DE CONTRATO.
2. FECHA DE FIRMA.
3. VIGENCIA.
4. MONTO GARANTIZADO.
5. SERVICIO REALIZADO.
6. NUMERO DE LA FIANZA ENTREGADA.

B) HECHO LO ANTERIOR, EL AREA REQUIRENTE DEBERA ENVIAR A EL AREA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CANCELACION DE LA FIANZA, PREVIENDO QUE EL SERVICIO FUE ENTREGADO EN TIEMPO, FORMA Y A ENTERA SATISFACCION DE LA MISMA.

C) VISTO LO ANTERIOR, EL AREA CONTRATANTE, EXTENDERA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LA CANCELACION DE LA FIANZA RESPECTIVA.

QUINTA.- **PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS. "LAS PARTES",** SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MOMENTO EN EL QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.-

SEXTA.- **CESION DE DERECHOS. "EL PRESTADOR",** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER A TERCEROS, PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"EL SENASICA",** EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SEPTIMA.- **RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, **"EL SENASICA",** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO A **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA A TRAVES DEL DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION,,** QUIEN DARA TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO ANTES CITADO, Y SU VISTO BUENO, SIN EL CUAL NO SE EFECTUARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- **REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** CUANDO **"EL PRESTADOR"** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE **"EL SENASICA"**.

NOVENA.- **VIOLACION EN MATERIA DE DERECHOS. "EL PRESTADOR",** ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS **SERVICIOS SOPORTE PARA LA ACTUALIZACION DE LA HERRAMIENTA DE EXPLOTACION DE INFORMACION REQUERIDA POR "EL SENASICA" PROYECTO,** OBJETO DE ESTE CONTRATO, INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACION AL USO DE SISTEMAS TECNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y, DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACION, **"EL PRESTADOR"** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A **"EL SENASICA"** POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVANDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACION.

DECIMA.- **CAUSALES DE RESCISION. "EL SENASICA"** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR",** MISMAS QUE ENSEGUIDA SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

A) POR NO OTORGAR LA GARANTIA PREVISTA EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR **"EL SENASICA"**, POR LA INEJECUCION DEL SERVICIO PACTADO;

B) POR NO EJECUTAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y PRECISADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;

C) POR REBASAR EL MONTO LIMITE DE APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES;

D) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DEL SERVICIO Y/O SI NO LES DA LA DEBIDA ATENCION POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE;

E) POR NO REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA;

F) POR NO OTORGAR A **"EL SENASICA"** O A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA O AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DEL SERVICIO;

G) POR CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL SENASICA"**;

H) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, O CUALQUIER SITUACION ANALOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE HUBIERA PROPORCIONADO INFORMACION FALSA, O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE, EN ALGUNA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO, EN SU CELEBRACION O DURANTE SU VIGENCIA;

J) CUANDO NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO;

K) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE SU **ANEXO TECNICO** O DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AUN CUANDO HUBIERA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, **"EL SENASICA"** PODRA OPTAR POR NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, CUANDO DE DICHA RESCISION PUDIERA DERIVAR ALGUN DAÑO O AFECTACION A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO **"EL SENASICA"** DEBERA ELABORAR UN DICTAMEN CON LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACION EN QUE SE FUNDAMENTE DICHA DETERMINACION.

DECIMA PRIMERA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISION.** SI **"EL SENASICA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN LA CLAUSULA ANTERIOR, **"EL SENASICA"** PROCEDERA A DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DECIMA SEGUNDA.- **RESCISION POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** SEA QUIEN DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

DECIMA TERCERA.- **DEVOLUCION Y REPOSICION DE LOS BIENES O SERVICIOS.** EN EL CASO DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD O DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO EN SU **ANEXO TECNICO**, PREVIO A LA RECLAMACION DE LAS GARANTIAS EN TERMINOS DE LA CLAUSULA RESPECTIVA **"EL SENASICA"** PODRA EXIGIR A **"EL PRESTADOR"** QUE LLEVE A CABO LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACION, LO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBERA REALIZAR POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION POR TAL CONCEPTO.

"EL PRESTADOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE CUANDO EL SERVICIO AMPARADO BAJO ESTE CONTRATO, NO SE HAYA ENTREGADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME AL **ANEXO TECNICO** AL PRESENTE; POR LO QUE EN ESTOS CASOS; **"EL SENASICA"** PODRA ORDENAR, LA RECTIFICACION O REPOSICION DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE **"EL PRESTADOR"** TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARAN POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR";** EN TAL SUPUESTO, **"EL PRESTADOR"** PROCEDERA DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCION DE LA RECTIFICACION O REPOSICION DE LOS BIENES RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU ENTREGA.

SI **"EL PRESTADOR"** ENTREGA BIENES O SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ENTREGA DE LOS BIENES EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

DECIMA CUARTA.- **PENA CONVENCIONAL.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO **"EL PRESTADOR"** PAGARA A **"EL SENASICA"** UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO O NO ENTREGADO POR CADA DIA NATURAL DE RETRASO, QUE NO EXCEDERA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA, PUES EN TAL CASO SE PROCEDERA A LA RESCISION DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERA EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACION DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

CABE HACER MENCION DE QUE EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL ENTERO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DICHO DESCUENTO DEBERA ESTAR SOPORTADO CON UNA NOTA DE CREDITO QUE PRESENTE **"EL PRESTADOR"** POR LA CANTIDAD DE PENA CONVENCIONAL IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DECIMA QUINTA.- **RELACION Y OBLIGACION LABORAL.** CON EXCEPCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL SENASICA"** NO ADQUIERE NI RECONOCE OTROS DISTINTOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR"**, EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR TANTO **"EL PRESTADOR"** Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE **"EL SENASICA"** EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

"EL PRESTADOR", COMO PATRON DE SU PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGANDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIA O LITIGIO QUE SU PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL SENASICA"**, POR LO QUE EN NINGUN CASO SE TENDRA A ESTE COMO PATRON SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN LO CONCERNIENTE AL RIESGO PROFESIONAL REFERIDO EN LOS ARTICULOS 1935 Y 1936 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, ASI COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACION DEL SERVICIO PUEDAN RESULTAR, SERAN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR".**

DECIMA SEXTA.- **SUSPENSION TEMPORAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. "EL SENASICA",** PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, O POR RAZONES DE INTERES GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. PARA TALES EFECTOS **"EL SENASICA",** EMITIRA UN OFICIO, EN EL QUE DEBERA SER SIGNADO DE CONFORMIDAD POR **"EL PRESTADOR"**, EN EL QUE SE EXPRESARAN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSION TEMPORAL, ASI COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACION DEL SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSION.

DECIMA SEPTIMA.- **SECRETO PROFESIONAL. "EL PRESTADOR",** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO BAJO LAS MAS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACION O DOCUMENTACION QUE **"EL PRESTADOR"** CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSION DEL SERVICIO PASARA A SER PROPIEDAD DE **"EL SENASICA"**; ASIMISMO, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO PRESTADO.

DECIMA OCTAVA.- **RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A LOS BIENES O PERSONAL ADSCRITOS A **"EL SENASICA"**, O A LOS BIENES Y AL PERSONAL DE TERCEROS, CUANDO ESTOS SE DERIVEN DE SU NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE DE **"EL PRESTADOR"** O DEL PERSONAL QUE CONTRATE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA NOVENA.- **MODIFICACION AL CONTRATO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUALQUIER MODIFICACION AL PRESENTE CONTRATO DEBERA FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACION NO REBASE EL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA ORIGINALMENTE, PARA LO CUAL DEBERA SUSCRIBIRSE POR **"LAS PARTES"** EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

A) QUE EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
B) LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO, QUE EN SU CASO SE SOLICITE, DEBERA SER PACTADA DE COMUN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.
C) QUE EL INCREMENTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR EL AREA RESPONSABLE DEL SERVICIO Y AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
D) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN AL CONTRATO DEBERAN PACTARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y SE HARAN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCION.

VIGESIMA.- **CAUSALES DE MODIFICACION.** SOLO SE ACEPTARAN SOLICITUDES DE PRORROGA PARA SER ANALIZADAS POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO, QUIEN DEBERA DE DETERMINAR SI PROCEDEN O NO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) DESASTRES NATURALES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y OTROS CASOS SIMILARES QUE SE CONSIDEREN FORTUITOS O DE CAUSA MAYOR.

B) CUALQUIER SITUACION NO PREVISTA, SERA ANALIZADA POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA VER SI PROCEDE O NO SU SOLICITUD DE PRORROGA. DE NO SER PROCEDENTE LA PRORROGA, EL SERVICIO DEBERA PRESTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERAN PROCEDENTES.

C) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA PRESTACION DEL SERVICIO AFECTEN A **"EL SENASICA"**, ESTA INFORMARA POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDEN RECIBIRLO.

D) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA ENTREGA DEL SERVICIO AFECTEN A **"EL PRESTADOR"**, ESTE DEBERA PRESENTAR POR ESCRITO AL RESPONSABLE DEL CONTRATO SU SOLICITUD DE PRORROGA, EN LA CUAL DEBERA ACREDITAR PLENAMENTE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, PARA SER ANALIZADAS Y DETERMINAR SI ES O NO PROCEDENTE OTORGAR LA MISMA. DICHA SOLICITUD PODRA SER PRESENTADA A MAS TARDAR EL DIA QUE SE HAGA EXIGIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION Y EN HORAS HABILES.

PARA EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, SE DEBERA FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LA AUTORIZACION DE PRORROGA DEBERA SER ENTREGADA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL SENASICA"**, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y FIRMADA POR EL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE Y EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LAS CAUSAS DE ATRASO TENGAN QUE VER CON **"EL PRESTADOR"** Y ESTE NO OBTENGA LA PRORROGA DE REFERENCIA, SE HARA ACREEDOR A LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGESIMA PRIMERA.- **AUDITORIAS. "EL PRESTADOR",** PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y TODOS LOS DATOS E INFORMES, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y/O EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL SENASICA"** CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE LE PRACTIQUEN RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO SU EJECUCION, DESEMPEÑO, GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTIMEN PERTINENTES DICHOS ENTES FISCALIZADORES.

VIGESIMA SEGUNDA.- **VIGENCIA.** EL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA **VIGENCIA DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

VIGESIMA TERCERA.- **TERMINACION ANTICIPADA. "EL SENASICA",** PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA

NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS **"EL SENASICA"** REEMBOLSARA A **"EL PRESTADOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA CUARTA.- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** CUANDO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL SENASICA"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRA SUSPENDER LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN CUYO CASO UNICAMENTE SE PAGARAN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

VIGESIMA QUINTA.- **DISCREPANCIAS.** EN CASO DE HABER DISCREPANCIAS ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACION Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** SE SOMETERAN A LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE COTIZACION DEL AREA USUARIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA SEXTA.- **DESAVENENCIAS DEL CONTRATO.** LA FALTA DE ACUERDO O ENTENDIMIENTO ENTRE **"LAS PARTES"** POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGESIMA SEPTIMA.- **SUPLETORIEDAD. "LAS PARTES"**, CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGESIMA OCTAVA.- **JURISDICCION.** EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO REVISADO POR LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DE **"EL SENASICA"** DESPRENDIENDOSE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA DE **"EL SENASICA"**, VALIDA QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA REALIZAR, EN SU CASO LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS RESPECTIVOS.

LEIDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLAUSULAS, **"LAS PARTES"** FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA **31 DE JULIO DEL 2013**.

POR "EL SENASICA"

MVZ ENRIQUE SANCHEZ CRUZ
DIRECTOR EN JEFE

LIC. JAVIER ESQUINCA ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INFORMATICA

MTRA. MARICELA LECUONA GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL JURIDICA

ING. DANIEL VALDEBRABANO AMADOR
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

LIC. ALICIA ULLOA FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

POR "EL PRESTADOR"

C. CECILIA MEJIA NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"JMSV CONSULTORES, S.C."

Senasica
Dirección General Jurídica
Revisó

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CONTRATO SENASICA S-146/2013

IMPORTE: $406,000.00
INCLUYE 16% I.V.A.

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO TECNICO

ANEXO TECNICO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS S-146/2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, **EL MVZ ENRIQUE SANCHEZ CRUZ,** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"JMSV CONSULTORES, S.C."**, REPRESENTADA POR EL **C. CECILIA MEJIA NARANJO**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE **SOPORTE PARA LA ACTUALIZACION DE LA HERRAMIENTA DE EXPLOTACION DE INFORMACION REQUERIDA POR "EL SENASICA" PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE INDICADORES"**, EL CUAL CONSTA DE LO SIGUIENTE:

JMSV Consultores

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO.

"Servicio de soporte para la actualización de la herramienta de Explotación de Información requerida por el SENASICA para la integración del Sistema de Indicadores"

Objetivo:

1. Diagnóstico de la situación actual que guardan los sistemas de información con los que actualmente cuenta el SENASICA
2. Alineación de la Parametrización de la herramienta en función de los indicadores establecidos para integrar el esquema de explotación de información del SENASICA

Nos comprometemos a:

- Realizar la revisión de los sistemas de explotación de información que tiene y/o ha tenido SENASICA como son:

  OBI-Oracle

  BalancedScorecard-QPR

  Qlikview

  BPM-Oracle

A partir de lo cual elaboraremos un documento del estado actual que guardan cada uno de ellos dentro de la organización y propondremos estrategias y recomendaciones

- Alineación de la parametrización. Con base en el alcance definido por la organización, dadas las estrategias y recomendaciones planteadas.

Avenida San Bernabé No. 392-5
Colonia San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras
Código Postal 10200
México D.F.
Teléfono: 52-5550194871

JMSV Consultores

realizaremos la Alineación de la parametrización de la herramienta informática. Para realizar esta alineación realizaremos las siguientes actividades:

- Participaremos en las sesiones y/o revisiones de la información que genere cada uno de los usuarios , es decir en el levantamiento de información
- Revisaremos en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información, el Diseño que se defina y por tanto la parametrización establecida
- Evaluaremos el desarrollo que se vaya efectuando, para realizar los ajustes que se vayan requiriendo
- Participarems en las pruebas y liberación que se lleven cabo para validar con el usuario los resultados

A partir de cada actividad generaremos el documento correspondiente a través del cual se pueda concluir la fase de alineación de la parametrización

Vigencia del servicio: De 1 de agosto al 31 de diciembre del 2013

Forma de Pago: Se realizarán 3 pagos contra entregables que son:

1. A la entrega del documento de revisión de los sistemas de explotación de información que tiene y/o ha tenido SENASICA
2. A la entrega de los avances correspondientes a la Alineación (Adecuación del sistema)
3. A la entrega del documento final

Atentamente,

CECILIA MEJÍA NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL
JMSV CONSULTORES SC

Avenida San Bernabé No. 392-5
Colonia San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras
Código Postal 10200
México D.F.
Teléfono: 52-5550194871

JMSV Consultores

Anexo 2

PROPUESTA ECONOMICA

PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE PARA LA ACTUALIZACION DE LA HERRAMIENTA DE EXPLOTACION DE INFORMACION REQUERIDA POR EL SENASICA PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE INDICADORES.

PAGOS (3)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
PRIMER PAGO	$ 90,000.00	$ 14,400.00	$ 104,400.00
SEGUNDO PAGO	$ 130,000.00	$ 20,800.00	$ 150,800.00
TERCER PAGO	$ 130,000.00	$ 20,800.00	$ 150,800.00

El subtotal que se cotiza, contempla el servicio desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013. El monto total es de $ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) antes de IVA

ASIMISMO:

- Manifestamos que los precios de la oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los servicios.
- Manifestamos que: los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.
- Los pagos serán mensuales de acuerdo al número de pagos que se establecen en este anexo, a la fecha de entrega de cada uno de los entregables definidos en el anexo 1, dentro de la vigencia del servicio

Atentamente,

CECILIA MEJÍA NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL
JMSV CONSULTORES SC

Avenida San Bernabé No. 392-5
Colonia San Jerónimo Lídice
Delegación Magdalena Contreras
Código Postal 10200
México D.F.
Teléfono: 52-5550194871

FORMA DE PAGO

LOS PAGOS SE REALIZARAN CONFORME AL SIGUIENTE RECUADRO Y DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUIRENTE EMITA EL ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE:

MES	*IMPORTE*
AGOSTO	$90.000.00
OCTUBRE	$130.000.00
DICIEMBRE	$130,000.00
SUBTOTAL	**$350,000.00**
IVA	**$56,000.00**
TOTAL	**$406,000.00**

LEIDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE ANEXO EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA **31 DE JULIO DEL 2013.**

POR "EL SENASICA"

ING DANIEL OBED VALDERRABANO AMADOR
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

POR "EL PRESTADOR"

C. CECILIA MEJIA NARANJO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"JMSV CONSULTORES, S.C."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS S-146/2013**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL **MVZ ENRIQUE SANCHEZ CRUZ**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **"JMSV CONSULTORES, S.C."** REPRESENTADA POR LA **C. CECILIA MEJIA NARANJO**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE **SOPORTE PARA LA ACTUALIZACION DE LA HERRAMIENTA DE EXPLOTACION DE INFORMACION REQUERIDA POR "EL SENASICA" PARA LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE INDICADORES".**